

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa). “ También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Contrato N° 12/2014
"Suministro del servicio de Transporte de Desechos Sólidos comunes del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, para trasladarlos hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del Año 2014"
Libre Gestión
Fondo General

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** *****

***** , actuando en nombre del Estado de El

Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará

"EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria *****

***** , calidad que comprueba por

medio de contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización

Número CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero:

CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE

SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de

El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrato para el cargo de Director Médico

del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital

Especializado, **para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre**

de dos mil trece; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres

numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente

Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo

trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once y con

fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el

Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio

de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene

carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su

HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD
DEPARTAMENTO JURIDICO
DOCUMENTO DISTRIBUIDO 20 ENE 2014

para representarlo judicial y extrajudicialmente, así

Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA TRASLADARLOS HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014"**, derivado de compra libre gestión, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N° DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL (DOLARES)
1	"SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO, PARA EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014". (CANTIDAD 8.5 Toneladas)	12 meses (8.5 Toneladas por mes aproximadamente)	\$ 300.00	\$3,600.00
MONTO TOTAL				\$ 3,600.00

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y sus reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Libre Gestión; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Libre Gestión y sus anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista **d)** Las garantías que el contratista presente, e) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA:** **MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,600.00) FONDO GENERAL** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: OBJETIVO:** Contar con el servicio de Transporte de los desechos sólidos hospitalarios comunes del Hospital Nacional Especializado de Maternidad hacia el lugar de disposición final autorizado por la Alcaldía Municipal de San Salvador. **ALCANCE:** El servicio de transporte de los desechos comunes consiste en trasladar desde las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, la cantidad de desechos sólidos comunes generados por día hacia el sitio de disposición final de dichos desechos, el servicio se ejecutará en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2014, ambas fechas inclusive; las cantidades de desechos a trasladar es de un promedio aproximado de 8.5 toneladas por mes. **AREA DONDE SE DESARROLLARÀ EL SERVICIO:** El servicio del transporte se desarrollará, efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde el Hospital Nacional Especializado de Maternidad hasta el sitio de disposición final de los desechos sólidos comunes autorizado por la Alcaldía Municipal de San Salvador. El servicio del transporte de desechos comunes se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde



las actuales instalaciones ubicado en la 1ª. Calle poniente y 25 Av. Norte, S.S. y/o las futuras instalaciones ubicadas en Quinta María Luisa, Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Norte, Barrio Santa Anita, San Salvador, del Hospital Nacional Especializado de Maternidad hasta el Relleno Sanitario autorizado, lugar donde serán entregados los desechos; el servicio incluye también el transporte de los desechos generados en ambos Hospitales, al estar funcionando ambos, mientras dure el proceso de traslado total del actual Hospital hacia las nuevas instalaciones, para lo cual el transportista retirará primero los desechos del Hospital antiguo y a continuación los del Hospital nuevo o viceversa, a fin de efectuar una sola entrega en el relleno sanitario.

REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO: CONDICIONES

GENERALES DEL SERVICIO: El contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos

siguientes: **a)** El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. **b)** El Hospital y el Contratista llevarán un registro del servicio proporcionado para verificar que dicho servicio se realice de acuerdo a las cláusulas contractuales. **c)** El Contratista deberá contar con la autorización de la alcaldía de San Salvador para transportar los desechos sólidos desde el Hospital Nacional Especializado de Maternidad hasta el sitio de disposición final legalmente establecido. **d)** El contratista deberá transportar los desechos sólidos comunes debidamente cubierta, de tal manera que se evite el derramamiento de la misma en la vía pública y carreteras. **e)** El vehículo de transporte de desechos sólidos comunes deberá estar equipado con un sistema que evite que los líquidos que desprende la basura (lixiviados) puedan ser derramados en el suelo durante la recolección y transporte de la misma. **f)** Todos los desechos sólidos comunes recolectados serán trasladados al sitio de disposición final que la municipalidad señale, y bajo ninguna circunstancia a ningún sitio diferente al señalado por esta. **g)** No hacer ningún trato particular con el equipo de transporte del servicio de aseo municipal, para que estos se lleven parcial o totalmente la basura recolectada. **h)** Bajo ninguna circunstancia recolectar y transportar desechos peligrosos



(hospitalarios, corrosivos, explosivos, radioactivos, etc.) especificados en la Norma para el manejo de desechos sólidos. **i)** Bajo ninguna circunstancia se deberá propiciar o incentivar en beneficio propio alteración de los pesos reales recolectados. **j)** Los desechos sólidos comunes hospitalarios serán retirados del Centro de acopio temporal de desechos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad por el contratista, éstos serán entregados por el personal designado por el mismo. **k)** En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la Administración del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, previo análisis técnico, legal, convocará al contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente. **l)** De igual forma si en el transcurso de la ejecución del contrato se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber, por escrito a través del administrador de contrato y si es necesario se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital Nacional Especializado de Maternidad el derecho de dar por terminado el contrato. . **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con la Normativa legal vigente para la recolección y transporte de desechos comunes. **b)** Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos comunes, cuenten con el respectivo carné que los autoriza para tal fin. **c)** Es responsabilidad del Contratista que sus vehículos de transporte porten una copia de los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. **d)** Cancelar las multas impuestas por la municipalidad de San Salvador, por incumplimiento de la normativa legal vigente y atender cualquier tipo de sanción o acción compensatoria que este señale. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Libre Gestión** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio suministrado deberá

proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la **Libre Gestión** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA:** **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El contratista brindará el servicio de transporte de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital o de común acuerdo con el Contratista. El suministro del servicio de transporte de Desechos Comunes deberá proporcionarse en el Periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive. Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el servicio, el Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale a recibir las instalaciones, a efecto de que se brinde el servicio de limpieza y desinfección en las instalaciones del Hospital y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales por cada mes de servicio, en un plazo de **SESENTA DÍAS**



POSTERIORES a la recepción de la presente factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente; previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. En el transcurso de los primeros **3 días de cada mes**, el contratista presentara en el área de limpieza de servicios generales el informe de servicio, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos, en el transcurso de cada mes finalizado. Mensualmente se enviará Acta de recepción de servicio a la Unidad financiera Institucional, detallando el total de desechos que fueron transportados, a fin de informar sobre el servicio recibido durante el mes finalizado. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y **dos copias** de la misma; estas deberán ser presentadas **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán"** y deberán expresar lo siguiente: **Contrato N° 12/2014, Fondo General, Descripción del Servicio, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, Mes de Prestación del Servicio, N° de compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA:** RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La empresa o Sociedad deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del servicio contratado y evitar así atrasos en los pagos. **Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido el servicio por la Administradora del Contrato, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y contar con el**



visto bueno de la Jefatura de la División Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que aperture una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor de la Sociedad/empresa y enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital al fax número 2529-8288 el número de cuenta y el nombre de la persona de contacto y confirmar de recibido al teléfono 2529-8286. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2014-3203-3-0201-21-1-54304**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 720.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir del primerio de enero de dos mil catorce hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía Será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y deberán entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la

fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato. Asimismo deberá extenderse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolan" en ORIGINAL Y TRES COPIAS y deberán ser presentadas en la UACI del hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del contrato será designada a **LICDA. BLANCA LUZ DE SALAMANCA, SUPERVISORA DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** e **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Licitación, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del



contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.** De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de

introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA:**

CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital; debiendo entenderse que por contratarse un servicio para el año dos mil catorce, la fecha programada para la entrega por parte del contratista no podrá exceder el año fiscal; es decir del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador o en las instalaciones donde se encuentre funcionando el nuevo Hospital y el CONTRATISTA en **Colonia Divina Providencia, Calle Principal Los Laureles, Casa N° 3, Soyapango San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los

Contrato N° 12/2014
 "Suministro del servicio de Transporte de Desechos Sólidos comunes del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, para trasladarlos hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del Año 2014"
 Libre Gestión
 Fondo General

términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
 DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
 ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD

SR. JUAN JOSE CASTILLO
 CONTRATISTA

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil trece.

Ante Mi, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, Notario, *****

comparecen los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, *****

*****, persona a quien conozco pero identifico por medio de

su Documento Único de Identidad Número *****

Numero de Identificación Tributaria*****

*****, actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el

Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr.


Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL**

HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria *****

CASTILLO, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria *****; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, personería que comprueba con Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de enero del año dos mil once, ante los oficios de la Notaria **Ana Laura Maria Cruz Chanta**, de la cual consta que su naturaleza denominación, y domicilio, son los expresados, que la Representación y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticinco de enero del año dos mil once, al Número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que se encuentra facultado para otorgar documentos como el presente y que se encuentra vigente su nombramiento, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual las comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO DOCE/DOS MIL CATORCE**, que ampara el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA TRASLADARLOS HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014"**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de Total de **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,600.00) FONDO GENERAL**, derivado de la compra libre gestión ; y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo el Notario DOY FE que las firmas antes

Contrato N° 12/2014
"Suministro del servicio de Transporte de Desechos Sólidos comunes del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, para trasladarlos hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del Año 2014"
Libre Gestión
Fondo General

relacionadas son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


SR. JUAN JOSE CASTILLO
CONTRATISTA

